

## Caso MM, Perú (violencia sexual)

### Resumen

En enero de 1996 MM, una humilde campesina de 22 años, al acudir al servicio de emergencia del hospital público “Carlos Monge Medrano” de la Región Puno, es llevada por el médico Gerardo Salmón Horna a su consultorio particular con el pretexto de que allí tendría el equipamiento necesario para tratarla, y ahí la viola sexualmente. El Poder Judicial peruano absolvió al denunciado bajo el argumento que no se había acreditado fehacientemente los hechos imputados, ya que la agraviada no era clara y precisa en la narración de los mismos, y que de acuerdo a los resultados del certificado médico legal, MM presentaba desfloración antigua.

Se denuncia el caso a la CIDH/OEA en 23 de abril de 1998, por violación de los derechos a la igualdad y no discriminación, a la integridad física, psicológica y moral, a la protección judicial y al debido proceso legal protegido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención de Belém do Pará. El 06 de marzo del 2000 se firma Acuerdo de Solución Amistosa, mediante el cual el Estado acepta su responsabilidad por no haber garantizado, entre otros, el derecho a la integridad y el acceso a la justicia a MM, con el compromiso de adoptar medidas para reparar el daño moral y material a la víctima (sanciones al médico, la propiedad de un inmueble y el otorgamiento de un puesto de venta y mercaderías para que la víctima pueda reiniciar las actividades comerciales que ejercía, así como asistencia médica gratuita), y también a todas las mujeres víctimas de violencia sexual, reparando, sancionando y previniendo que casos similares sucedan, y dando seguimiento a la implementación de servicios especializados de atención a nivel nacional.



Pese ya haber sido sancionado por el Ministerio de Salud en 1999 y sufrido expulsión de la orden del Colegio Médico del Perú en 2001, Gerardo Salmón Horna sigue trabajando en el referido hospital público, en el Dpto. de Estadística, atendiendo al público pero con el nivel remunerativo de médico tratante. Como si no bastara, otros casos de violencia sexual siguen siendo denunciados en contra el médico. En 2001, RM denuncia a Salmón Horna por abuso sexual, en el mismo hospital. El Poder Judicial lo absuelve con argumentos casi idénticos a los utilizados en el proceso de MM. En 2007, una joven menor de edad, AUAS, quien acudió al mismo hospital para atención médica, denuncia a Salmon Horna por abuso sexual.

El 11 de marzo de 2008, se llevó a cabo una reunión de trabajo ante la CIDH, solicitada por las peticionarias del caso: CRLP (actual CRR), CEJIL, CLADEM y con participación de DEMUS. El Estado reconoció que “es una situación que se le fue de las manos al Estado peruano”, y que la expulsión del Colegio Médico “amerita abrirle proceso para su destitución como servidor del Estado”. Se recibe informe acerca del cese definitivo de Gerardo Salmón Horna como servidor público por “ineficiencia e ineptitud”. En 21 de marzo de 2009 se lleva a cabo una nueva reunión de trabajo ante la CIDH/OEA. Se hace el seguimiento tratando de obtener el cumplimiento del acuerdo.

### **Principales actuaciones**

Acuerdo de Solución Amistosa. CIDH-OEA

### **Impacto en medios de comunicación**

Nota de Prensa Marzo 2008

Médico acusado de violación tres veces sigue trabajando en hospital del Estado.

Diario El Comercio – 22 de abril 2008

Violador sería absuelto Revista Caretas – 03 de abril 2008. (Sección Justicia, pp. 45-46).





[www.cladem.org](http://www.cladem.org)



REDCLADEM



CLADEM



clademregional